



n.º 8

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por la Comisión Municipal Permanente el día 25 de enero de 1957

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día veinte y cinco de enero de mil novecientos cincuenta y siete, se reúne en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde actual, Don Máximo Alomar Jora, la Comisión Municipal Permanente con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde, Don Juan Bausá Martorell, Don Salvador Llorens Dorcaón, Don José María Perico, el Interventor de Fondos Municipales Don José María Lapuerta Paraiso y asistidos de mí, el infrascripto Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo la hora doce y treinta minutos el Sr. Presidente abre la sesión, da lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

En este instante abandona el balón el Sr. Presidente, paraudo a ocupar la Presidencia el Sr. Bausá Martorell.

2

Seguidamente se acuerda el abono de horas extraordinarias a varios

Se acuerda abono horas extraordinarias a funcionarios Apartado Personal.

funcionarios del Apartado de Personal, durante el mes de diciembre, según la siguiente exposición:

A D. Eduardo Blanes, 277'42 pesetas.

A D. Constantino Cebollada 416'88 pesetas.

A D. Antonio Titebau, 224'10 pts.

A D^{ña} Ana Luisa Fernanda, 224'10 pesetas.

Dicho gasto se hará efectivo con cargo al Cap. 6, art.º 1, Partida 141 del vigente Presupuesto de Gastos.

3

Acto seguido se acuerda conceder los siguientes permisos para obras a particulares:

Se acuerda conceder diversos permisos para obras a Particulares.

1.º - A D^{ña} Magdalena Servera Tidal, construir edificio según nuevos planos, en el solar n.º en c/ Teniente Mulet 54. Debe retraquear 3 metros fachada.

2.º - A D. Juan Borras Pítol, construir edificio según planos, en el solar n.º en la calle General Riera.

3.º - A D. Vicente Ferrera Mulet, construir edificio según planos en el solar n.º en la c/ Oliver (Don Españollet)

4.º - A D^{ña} Antonia Pons Benassar, construir edificio según planos en el

solar sito en la Plaza San Francisco Javier.

- 5º.- A. D. Gregorio Sabater, construir edificio segun planos, en el solar sito en la calle Submarino Mota.
- 6º.- A. D. Juan Bernasar Salvá, reforma planta baja segun planos en el edificio sito en la calle Paleteria, 41.
- 7º.- A. D. Jose Puig Canals, colocar puerta en el edificio sito en c/ General Gaudí y San Sebastian.
- 8º.- A. D. Juan Vidal Brotato, embaldosar y colocar vidrieras en el edificio sito en la calle Calvo Sotelo, 308.
- 9º.- A. D. Luis Armajach, retejar cuadros, en el edificio sito en Cra. Espaldas.
- 10º.- A. D. Jaime Garcia Barceló, embaldosar, enlucir, hacer cielos rasos y blanquear la fachada en el edificio sito en c/ Submarino Mota, 31.
- 11º.- A. D. Asunción Bonet Droupart, quitar maleza y convertirla en rampa en el edificio sito en c/ Calvo Sotelo 110.
- 12º.- A. D. Margarita Vidal, embaldosar, blanquear y retejar, en el edificio sito en la c/ San Juan 14.
- 13º.- A. D. Felipe Arague Juan, colocar letras segun croquis, en el edificio sito en c/ Velasquez y Cazador 1-3, No debe sobrepasar 0.10 m. de la fachada.
- 14º.- A. D. Srta. Condesa De de España, revocar tramo fachada en el edificio sito en la calle Miramar, 15.
- 15º.- A. D. Jose Garcia, blanquear fachada del edificio sito en c/ San Miguel 49.
- 16º.- A. D. José Forteza Fuster, derribar un palomar y embaldosar terrado en el edificio sito en c/ Vidriera, 25.
- 17º.- A. D. Antonio Mestre Palmer, colocar chimenea, revocar y enlucir paredes interiores en el edificio sito en c/ Alberca Quetzalcoatl, 13.
- 18º.- A. D. Catalina Oliver, cambiar puerta, revocar y enlucir, reparar cubierta y embaldosar en el edificio sito en c/ Comandante Droupart 20.

H
se acuerda autorizar a
E.M.R.F. para apertura
de zanjias.

Seguidamente se acuerda autorizar a la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado para proceder a la apertura de las siguientes zanjias:

Calle Santa Clara, Protectora, San Armadaus, Minador Volcano, Esportero, guarda, garita, Triana.

Denegar la solicitud en la Plaza de Quadrado, por no haber transcurrido el plazo señalado por acuerdo de 1º de Julio de 1949.



Una vez que por E.M.R.M. se hayan representado los planos pedidos, deberá ponerse en conocimiento de la S.T. de obras, a efectos de que se practique la consiguiente inspección.

5

Se acuerda autorizar construcción en finca nº 54 c/ Villalonga, e inclusión en Padrón fincas construcción deficiente.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que integralmente se transcribe a continuación:

1º.- Que se autorice a Don Jaime Moll Campol para adicionar un piso sobre la casa de su propiedad sita en la calle de Villalonga nº 54, Santa Catalina con estricta sujeción al proyecto presentado.

2º.- Que el solar que queda sin edificar sobre la planta que se autoriza, sea continuado en el Padrón de los Solares sin edificar para la aplicación del arbitrio con carácter no fiscal como construcción deficiente, a los efectos que determina la ley de 12 de mayo del año último sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; y,

3º.- Que se formule una relación de todas las fincas de construcción deficiente, al objeto de que, incluidas en el padrón correspondiente, puedan ser objeto del arbitrio cuya imposición tiende a incrementar la construcción en las zonas de edificación intensiva, previa determinación de las vías afectadas por los Facultativos municipales y fijación de todos los datos que han de figurar en el padrón para su tramitación reglamentaria.- Este es el parecer, V.E. no obstante como siempre resolveré.- Palma, 19 de enero de 1957.- El Sr. Alcalde, rubricado.

Seguidamente se procede a dar lectura al informe de la Secretaría, que es del siguiente tenor:

"La Secretaría, de acuerdo con el informe técnico del Sr. Arquitecto y del jefe de Sección, entiendo que la autorización que se propone impugna el artº 53 y el 64 de las Ordenanzas de la Construcción, en el sentido de que se admitiría una construcción deficiente, cuya existencia se reconociera en el apartado segundo de la propuesta.

Reconocida la deficiencia, no podría autorizarse la construcción que por tal circunstancia lo resultaría, y es de tener en cuenta la instalación que se proyecta de la tribuna que en la forma proyectada quedaría en el último piso de la nueva edificación prohibida expresamente en el artº 64.

La ley del suelo, en el artº 174, atribuye a la Alcaldía la ins-

presión urbanística, además de a los Organos Centrales a quienes la propia ley autoriza esta función.

El artº 137 de la ley de Régimen local prohíbe las autorizaciones de obras que no se ajustan a las Ordenanzas en vigor.

Por estas razones, la Secretaría refiere a la Corporación que se solicite informe a la Comisión Provincial de Urbanismo y, en caso contrario, ante las disposiciones en vigor, se ve en el caso de, estinuando manifiesta infracción de la propuesta a las disposiciones citadas, advertir la ilegalidad del acuerdo, amparándose en el artº 113 y concordantes de la ley de Régimen local. - Palma de Mallorca, 24 de enero de 1957, - El Secretario, rubricado".

Percebo: " Excmo. Sr. -Vistos los tres informes que preceden y examinado detenidamente el contenido de cada uno, en relación con la petición de Don Jaime Moll Saujol, solicitando permiso para construir una planta sobre la existente en la calle de Villalonga, 54, Santa Catalina, tiene el honor de exponer, antes de formular propuesta concreta a la Comisión Municipal Permanente, lo siguiente:

En el del Arquitecto Municipal Sr. Izquierdo, se indica que el proyecto se ajusta al Plan de Ordenación General de Palma, habiendo observado que la altura que corresponde al edificio está comprendida entre los 14 y 17 metros, inclusivos, de acuerdo con el cuadro anexo en vigor.

En el del Negociado, se propugna que puede ser concedido el permiso interesado, basándose en el espíritu y la letra de las disposiciones que lo regulan, y, a la par, se fundamenta en otras recientes de aplicación, que tienden a intensificar la construcción, sin eludir la imposición del arbitrio por construcción deficiente, y en el cual se apunta, incluso, de debe y puede continuarse en el padrón de Solares sin edificar la porción que queda sobre la planta cuya autorización se interesa, todo ello para que no sea letra muerta la imposición de un arbitrio de carácter no fiscal a la construcción deficiente, habida cuenta de que debe dar los frutos que persigue la disposición que lo establece. Con la construcción de esta nueva planta, quedaría levantado un edificio de unos ocho metros de altura, altura que debe abasarse, en su día, como mínimo, la de catorce metros, quedando, en consecuencia, unos seis



metros sin edificar, según las Ordenanzas de la Construcción.

En el del jefe de la Sección de Secretaría, se reputa esta propuesta amparándose en el criterio hasta ahora aceptado en casos análogos. Apoyándose en la opinión del artº 53 de las vigentes Ordenanzas de la Construcción; también se hace observar que el edificio no tendrá la altura que le corresponde. Por aplicación del artº 64, queda prohibida la construcción de tribuna cerrada en la última planta del edificio en fachada.

Respecto a estos últimos particulares, ha de hacer constar que el artº 53 referido, no es de estricta aplicación al caso de que se trata. Dice así: "las construcciones ya existentes se acomodarán en lo posible a estas prescripciones, cuando se proyecten obras de reforma".

Como se ve, dice en lo posible y alude a obras de reforma. Prejudicando de la situación económica del interesado, que, en parte, tampoco se puede olvidar, se trata de la adición de una nueva planta, por tanto, no son obras de reforma. Y en el caso presente, no es posible su aplicación, en su caso, que obstaculizaría no solo la ejecución de esta nueva planta, sino la de muchas otras, por lo cual no se intensificaría la edificación, tan necesaria bajo los más diversos aspectos.

Respecto a lo que prescribe el artº 64, basta hacer constar que la tribuna no corresponde a la última planta del edificio en fachada, ahora ni; pero sobre ella se deben edificar, lo más probable, otras dos. La tribuna cerrada, que aparece en el proyecto, dista de la rasante de la calle tres cincuenta metros (3'50 mts), altura que prescribe este artº y en su liente se ajusta también al cuadro anexo en vigor, un metro, de las aludidas Ordenanzas Municipales de la Construcción.

Doyis :- El arbitrio con fines no fiscales es por las construcciones anteriores, pero las nuevas construcciones no se pueden amparar en estas Ordenanzas y estima que se debe conceder el permiso.

Porcero :- Dice que mantiene el dictamen.

Finalmente se acuerda aprobar el dictamen transcrito.

6

Seguidamente, a propuesta de la Agencia de Alcaldía encargada de

Se acuerda conceder gratificación a Personal Negociado de Obras y S. Técnica

Obras, se acuerda conceder una gratificación a los funcionarios de la S. Técnica y Negociado de Obras, cuyas cuantías se señalan a continuación:

Sección técnica:

A Don Joaquín Izquierdo Saudo, 2.000'- ptas.

A Don Antonio Planas Crespi, 750'- ptas.

A Don Miguel Roca Sampol, 650'- ptas.

A Don Jaime Sabater Julia, 600'- ptas.

A Don Rafael Diaz Asquerda, 500'- ptas.

A Don José Sabater Ferrer, 500'- ptas.

A Don Sebastián Perelló, 400'- ptas.

A Don Miguel Martorell, 400'- ptas.

A Don Federico Garcimartin, 400'- ptas.

Personal del Negociado de Obras.

A Don Vicente Hualas B. Veri, 500'- ptas.

A Don Damian Mananet, 500'- ptas.

A Don Nadal Palmer, 500'- ptas.

A Don Bartolomé Nebot, 500'- ptas.

A Don A. Juan Ramos, 500'- ptas.

Dicho gasto deberá satisfacerse con cargo al Cap. VI, artº 1, Partida 171 del vigente Presupuesto de Gastos.

De dicho acuerdo deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno.

7

Seguidamente y vista la prohibición señalada en el artº 45 del

Reglamento de Mercados vigente, para efectuar obras en puestos de licitud de obras en Puestos de venta, se acuerda denegar las siguientes peticiones para verificarlas:
Mercado del Olivar.

A Doña Maria Sabater Ferragut.

A Doña Catalina Rafael Sitjar.

A Don Matias Garcia Pasual.

A Don Cristobal Ferrer Sureda.

A Doña Jeronima Juan Bastre.

A Doña Magdalena Torres Servera.

A Doña Antonia Torres Mas.

A Doña Catalina Barceló Vidal.

A Don Santiago Rubio Blasco.

8

Seguidamente, a propuesta de Rentas y Recacciones, se acuerda la

devolución de la fianza que por importe de diez y nueve mil quinientas pesetas, en valores del Estado, constituyó el Gremio Ferial de Co-



mestibles y Bodegas, cuyo concierto finalizó en 31 de diciembre de 1955, sobre Consumos de dujo.

9

Se acuerda acceder a solicitud pago adelantado a Instituto Nacional Previsión.

Seguidamente se acuerda acceder a lo solicitado por Don Gabriel Mollé Port, Director de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, y, convenientemente, se le concede el beneficio de pago anticipado del arbitrio sobre Riqueza Urbana (Zona-Casco), por la finca de su propiedad señalada con el nº 7-8 de la Plaza Freyler, en aplicación del nº 3 del artº 4 del vigente Estatuto de Recaudación.

10

Idem, idem, idem a Don Bernardo Antiques Mora.

Seguidamente se acuerda conceder los mismos beneficios, a Don Bernardo Antiques Mora, por las fincas de su propiedad señaladas con el nº 38 de la calle de Semolera, y calles de Valldurgent, nº 28-30, en aplicación del artº 4º, nº 3, del vigente Estatuto de Recaudación.

11

Idem, idem, idem a Doña Luisa de Olesa y de España.

Igualmente se acuerda conceder los mismos beneficios a Doña Luisa de Olesa y de España, en aplicación de los mismos textos legales, por la finca de su propiedad sita en la calle de Moray nº 21.

12

Se acuerda conceder adelantos reintegrables a varios funcionarios.

Acto seguido se acuerda conceder los siguientes adelantos reintegrables:

A Don Juan Colom Vaurcell, 6.300'- pesetas.

A Don Bartolomé Rosselló Durán 1000'- pesetas.

A Don Fructoso Gonzalez, 1.900'- pesetas.

A Don Enrique Vadell, 2.650'- pesetas.

A Don Dionisio García García 1.333'- pesetas.

A Don Constantino Cebollada, 400'- pesetas.

Por la Secretaria se hace constar que no han excusado su asistencia los señores Fuentes de Alcalde que han dejado de existir a la sesión.

Y en este estado, no habiendo mas asuntos de que tratar, sin que ninguno señor de los reunidos quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora tres y veinte minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta en cuyos márgenes rubrica el Sr. Presidente y que firman todos los señores concurrentes al acto, de todo lo cual certifico.

El Presidente:

Don Gabriel Mollé Port

~~Alonso~~

~~Alonso~~

~~Alonso~~

El Interventor,

~~Alonso~~

El Secretario,

~~Alonso~~

nº 9

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día treinta de enero de mil novecientos cincuenta y siete, me constituí en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde acetal, Don Máximo Alomar Jora, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedí a remirarse de nuevo, en segunda, el próximo viernes, día uno de febrero, a la misma hora.

El Alcalde acetal,

~~Alonso~~

El Secretario,

~~Alonso~~

nº 10

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal Permanente en segunda convocatoria el día 1 de Febrero de 1957.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día uno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, se reunió en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde acetal, Don Máximo Alomar Jora, la Comisión Municipal Permanente, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde, Don Vicente Ferrer de Sant Jordi, Don José María Perceiro, Don Santiago Bausá Brea, asistidos de mí, el infrascripto secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora doce y quince